

EST-VCT-GIAM-0027

ESTADO No. 0027

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-098	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.000009	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital correspondiente al título minero GEQ-098, se procede a:</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GEQ-098</b> que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000011 del 22 de marzo de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.2 DAR traslado</b> al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000011 del 22 de marzo de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-098, se encuentra</p>

					<p><i>superpuesto totalmente con el área: ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominada MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA – FECHA DE ACTUALIZACION 10 DE DE 2018 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 4566 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente.</i></p> <p><i>Igualmente, se presenta superposición total con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i></p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>GEQ-098</b> que frente a los escritos radicados Nos 18901-0 del 26 de enero del 2021 Evento 194271 en Anna Minería, 20221001861012 del 17 de mayo de 2022 y del 16 de noviembre de 2022, una vez definidos por el Despacho de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, los nuevos lineamientos de suspensión de por alteración del orden público, se procederá a resolver de manera unificada el conjunto de solicitudes pendientes, mediante acto administrativo separado.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular minero que la presentación de obligaciones radicadas a través de Anna Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	5	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.00010	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital minero correspondiente al título minero GC4-15C, se procede a:</i></p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GC4-15C</b> que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000014 del 25 de abril de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.2 DAR traslado</b> al Titular Minero Concepto Técnico GSC-ZO No 000014 del 25 de abril de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular minero que la presentación de obligaciones radicadas a través de AnnA Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta.</p>

					<p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del CMC, se observa que el área del de concesión No <b>GC4-15C</b> se encuentra superpuesta con el área ZONAS DE COMUNIDADES ETNICAS denominadas "TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ACIA y con la ZONA DE RESERVA FORESTAL denominada RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959". Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes, a su vez debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>GC4-15C</b> que frente a los escritos radicados Nos dé 11 de noviembre de 2020, 20211000990892 de 4 de febrero de 2021 y 20223330282231 de 11 de noviembre de 2022, una vez definidos por el Despacho de la Vicepresidencia de, Control y Seguridad Minera, los nuevos lineamientos de suspensión de obligaciones por alteración del orden público, se procederá a resolver de manera unificada el conjunto de solicitudes pendientes, mediante acto administrativo separado.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15I	ESPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS	6	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.00011	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital correspondiente al título minero GC4-15I, se procede a:</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> a la empresa titular del Contrato de Concesión No. <b>GC4-15I</b> que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No del 10 de mayo de 2023, en lo referente a la decisión aquí, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.2 DAR traslado</b> a la empresa titular del Contrato de Concesión No. <b>GC4-15I</b> del Concepto Técnico GSC-ZO No 000018 del 10 de mayo de 2023, el cual podrá ser en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.3 DAR traslado</b> al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas acerca de la solicitud de compensación de saldos presentada por el apoderado de la Sociedad titular minera mediante radicado No, en la cual, se indica tiene a su favor un monto de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIOCHO PESOS Y TREINTA Y</p>

					<p>CUATRO CENTAVOS (\$72.215.028,34) M/Cte., dentro de otro título minero de placa No <b>GC4-15D</b>, para que sean aplicados al canon superficario de la y tercera anualidad de la etapa de exploración dentro del contrato de concesión <b>GC4-15I</b>, a fin de que se emita el Concepto Económico que corresponda.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No <b>GC4-15I</b> que frente al escrito con radicado No 20221001858452 del 16 de mayo del 2022 (Reitera solicitud de suspensión temporal de obligaciones del 9 de noviembre de 2021), una vez definidos por el Despacho de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, los nuevos lineamientos de suspensión de por alteración del orden público, se procederá a resolver de manera unificada el conjunto de solicitudes pendientes, mediante acto administrativo separado.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No <b>GC4-15I</b> que una vez revisada la base de Anna Minería se observa que el título minero GC4-15I se encuentra superpuesta con el área de RESGUARDO RÍO LA PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0072 DEL 14-abr-1993 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016 y con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO /07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de forestal ante las respectivas Autoridades competentes.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No <b>GC4-15I</b> que la presentación de obligaciones radicadas a través de Anna Minería, se evalúan a través de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.8 INFORMAR</b> a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No <b>GC4-15I</b> que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.00012	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital correspondiente al título minero GEQ-09C, se procede a:</p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GEQ-09C</b> que mediante el presente auto se acoge el Técnico GSC-ZO No 000017 del 9 de mayo de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>



					<p><b>2.2 DAR traslado</b> al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000017 del 9 de mayo de 2023, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular minero que la presentación de obligaciones radicadas a través de AnnA Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería se observa que el título minero GEQ-09C se encuentra superpuesto con INDIGENA WANCHIRADO - ETNIA EMBERÁ KATIO, RÍO MUMBU - KATIO, WANCHIRADO - EMBERA KATIO. Por tanto, debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera, mientras se encuentren vigentes las órdenes judiciales de suspensión y hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental y consulta previa.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09Q	ANLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	7	16/06/2023	AUTO-GSC-ZO No.00013	<p><b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente minero correspondiente al título minero GEQ-09Q, se procede a:</i></p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>GEQ-09Q</b> que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000015 del 26 de abril de 2023, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.2 DAR traslado</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>GEQ-09Q</b> del Concepto Técnico GSC-ZO No 000015 del 26 de abril de 2023, el cual podrá ser en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>GEQ-09Q</b> que la presentación de obligaciones radicadas a través de AnnA Minería, se evalúan a través de la misma plataforma, por lo cual se le invita a estar atento a dicha herramienta.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión <b>GEQ-09Q</b> que una vez revisada la base del CMC, se observa que el área del contrato de concesión No <b>GEQ-09Q</b>, se encuentra superpuesto con: RESGUARDO ANDAGUEDA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0185 DEL 13-dic-1979 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - 12/02/2016. No presenta superposición con zonas de restricción de los recursos naturales renovables. El titular</p>

						<p><i>minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente., a su vez debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</i></p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de junio de 20xx**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO

**COORDINADOR**

**PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO**